

## CONTRATO N° CN-JUR-349/22

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS EN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en el suministro de materiales en general; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PROVEEDORA"**.
- I.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para suministrar los artículos pretendidos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- II.1 Que su representado es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número [REDACTED] Volumen, [REDACTED] de fecha dos de

## CONTRATO N° CN-JUR-349/22

julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, Notario Interino, actuando en el Protocolo de la Notaría número Veintitrés del Estado de México, de la que es titular la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes CLS210702336. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de México, bajo el folio número NCI [REDACTED] con fecha 27 de julio de 2021.

- II.2 Que la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de Comercializadora Logística del Siglo, S.A de C.V., cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento Público número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, Notario Interino, actuando en el Protocolo de la Notaría número Veintitrés del Estado de México, de la que es titular la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes **CLS210702336**. la C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente y oportuna para "EL PRD".
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2022, con registro **RNP número: 202109031094769**.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CONTRATO N° CN-JUR-349/22

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "LA PROVEEDORA" se obliga al suministro de **Materiales de Cafetería**, para uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, conforme a cotización de fecha 21 de diciembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$380,507.62 (Trescientos ochenta mil quinientos siete pesos 62/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$25,852.61 (Veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$406,360.23 (CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 23/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los artículos convenidos en una sola exhibición, el día **27 de diciembre de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **23 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2024**.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL.** "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los materiales objeto del presente contrato mensualmente durante el **periodo del 2023**, de acuerdo con los requerimientos de "EL PRD" en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de rescisión imputable a "LA PROVEEDORA", "EL PRD" tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA".** "LA PROVEEDORA" entregará los materiales objeto de este contrato, de conformidad con las características descritas en la Cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades y de conformidad con la cotización anexa de fecha 21 de diciembre de 2022.

**NOVENA. - RESCISIÓN.** "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

**DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

## CONTRATO N° CN-JUR-349/22

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**ÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** "LA PROVEEDORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LA PROVEEDORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para la "PROVEEDORA": [REDACTED]

[REDACTED] Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

**DÉCIMA SEXTA. - FISCALIZACIÓN.** "LA PROVEEDORA" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la Apoderada Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Instrumento Público, volumen, Registro Publico de Comercio, correo electrónico, teléfono y domicilio".

**CONTRATO N° CN-JUR-349/22**

renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR "EL PRD"**



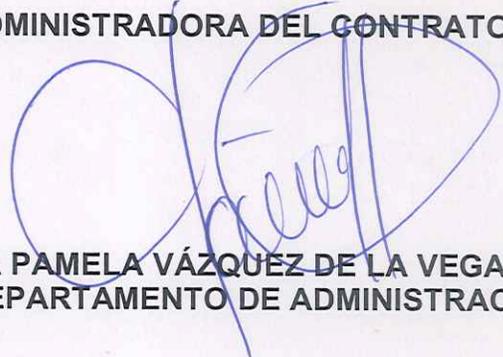
**C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN  
APODERADO LEGAL**

**POR "LA PROVEEDORA"**



**C. [REDACTED]  
APODERADA LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL  
SIGLO, S.A. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**



Ciudad de México a 21 de Diciembre del 2022

**Partido de la Revolución Democrática - PRD**  
**Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros**

Conforme al requerimiento manifestado, nos permitimos hacer llegar a usted la información referente a la cotización de los siguientes productos:

Productos Sin IVA					
NO.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	UNITARIO	SUBTOTAL
1	Azúcar Estándar	Kilo	180	\$36.75	\$6,615.00
2	Azúcar mascabada con 50 sobres	Caja	24	\$33.05	\$793.20
3	Azúcar refinada con 50 sobres	Caja	24	\$29.54	\$708.96
4	Agua Bonafont de 330ml	Paquete	24	\$232.99	\$5,591.76
5	Bolsa de Tisanas	Pieza	50	\$228.53	\$11,426.50
6	Café de grano para cafetera descafeinado	Kilo	70	\$385.96	\$27,017.20
7	Café de grano para cafetera normal	Kilo	70	\$385.96	\$27,017.20
8	Coffee Mate líquida de diferentes sabores	Pieza	120	\$81.56	\$9,787.20
9	Crema para café Coffee Mate	Pieza	180	\$91.25	\$16,425.00
10	Filtros para Café	Paquete	10	\$77.56	\$775.60
11	Galletas Marian Majestic de 1.5kg	Caja	200	\$350.89	\$70,178.00
12	Lata de agua mineral de 355ml	Pieza	480	\$21.99	\$10,555.20
13	Splenda 500 sobres	Caja	10	\$469.06	\$4,690.60
14	Stevia 500 sobres	Caja	10	\$506.00	\$5,060.00
15	Té Davenport Caramelo Chai con 25 sobres	Caja	40	\$125.46	\$5,018.40
16	Té Twinnings infusion collection con 20 sobres	Caja	40	\$178.21	\$7,128.40
17	Té Davenport Surtido Frutal con 25 sobres	Caja	40	\$125.89	\$5,035.60
18	Té Twinnings infuso raspaberry & ponegranate 20 sobres	Caja	20	\$157.90	\$3,158.00
19	Té de Limón	Caja	30	\$32.45	\$973.50
20	Té de manzanilla	Caja	30	\$32.45	\$973.50

Doscientos Dieciocho mil novecientos veintiocho pesos 82/100 M.N.

Subtotal \$ 218,928.82

COMERCIALIZADORA LOGISTICA DEL SIGLO

RFC: CLS210702336

CORREO ELECTRONICO:





Logística del Siglo

COMERCIALIZADORA

- Fecha de entrega: los productos se entregarán mensualmente de acuerdo a los requerimientos del partido, hasta completar la totalidad de la compra
- Lugar de entrega: En las instalaciones del cliente, ubicado en Av. Benjamín Franklin 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11800, CDMX
- Condiciones de Pago: Pago de contado a mas tardar a los 5 días del ingreso de la factura
- Vigencia de la Propuesta: 10 días naturales



---

COMERCIALIZADORA LOGISTICA DEL SIGLO

REC: CLS210702336

CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]